

44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-033393-2500 de fecha 24 de enero de 2019, dirigido Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2019 dirigido al Padre **CARLOS ENRRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Cédulas de ciudadanía del vicario provincial, segundo consejero, tercer consejero, cuarto consejero, y sus respectivos antecedentes penales, disciplinarios y

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

fiscales, (ii) diligenciar el formatos anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o Consejo se Fundares, formato anexo No. 3 personal vinculado (iii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia Cota del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-064538-2500 de fecha 08 de febrero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el Padre **MIGUEL HERNANDEZ** Director de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo en medio magnético CD el PAI y minutas.

Que mediante memorando radicado bajo el No. M-2019-019707-2500 de fecha 22 de febrero de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le remitió el PAI y las minutas anexadas por el Padre **MIGUEL HERNANDEZ** Director de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-118686-2500 de fecha 07 de marzo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF el Padre **MIGUEL HERNANDEZ** Director de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo Plan de Mejoramiento con su respectiva documentación de las visitas realizadas los días 26, 27, y 28 de febrero de 2019 y del Componente legal informo el tramite adelantado para la expedición de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de

servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia Cota del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca y anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Cédulas de ciudadanía del vicario provincial, segundo consejero, tercer consejero, cuarto consejero, y sus respectivos antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, (ii) debidamente diligenciados los formatos anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o Consejo se Fundares, formato anexo No. 3 personal vinculado.

44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-118683-2500 de fecha 07 de marzo de 2019 dirigido a la Regional Cundinamarca del ICBF el Padre **MIGUEL HERNANDEZ** Director de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo los soportes documentales del Componente Financiero y de Talento Humano de acuerdo a las observaciones de la visita realizada el día 26 de febrero de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2019 dirigido a los Grupos Jurídico y de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **LUZ STELLA PABON DIAZ** Coordinadora de Calidad de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo evidencias de los compromisos de las visitas realizadas los días 26, 27 y 28 de febrero de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2019 dirigido a los Grupos Jurídico y de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **ERIKA DUEÑAS MORENO** del Departamento de Contabilidad de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo los soportes documentales del Componente Financiero y de Talento Humano de acuerdo con las observaciones de la visita realizada el día 26 de febrero de 2019.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-025674-2500 de fecha 12 de marzo de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le remitió los documentos el Componente Financiero y de Talento Humano anexados por el Padre **MIGUEL HERNANDEZ** Director de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2019 dirigido a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca envió observaciones de los Componentes Técnico de Infraestructura, Historias de Atención, y el Financiero-Administrativo (Talento Humano).

REVISADO COORDINADORA  
GRUPO JURIDICO  
I. C. D. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora de Gestión Humana de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo avances en la realización del Plan de Mejoramiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2019 dirigido a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca informo a la Congregación que según comunicación telefónica a la fecha no se anexan las Minutas en formato Excel para la respetiva revisión y aprobación.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora de Gestión Humana de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo documentación la minutas en formato Excel para revisión y aprobación.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019 dirigido a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA**

**SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca envió observaciones del Componente de Nutrición.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019 dirigido a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA**

**DE LOS DOLORES**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca informo que a la fecha no se da cumplimiento a la totalidad de requisitos solicitados.

44000

RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2019 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDODNA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Cédulas de ciudadanía del vicario provincial, segundo consejero, tercer consejero, cuarto consejero, y sus respectivos antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, (ii) debidamente diligenciados los formatos anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o Consejo se Fundares, formato anexo No. 3 personal vinculado.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora de Gestión Humana de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, adjunto el oficio No. E-2019-118686-2500 de fecha 07 de marzo de 2019 con el cual anexo (i) Cédulas de ciudadanía del vicario provincial, segundo consejero, tercer consejero, cuarto consejero, y sus respectivos antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, (ii) debidamente diligenciados los formatos anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o Consejo se Fundares, formato anexo No. 3 personal vinculado, informando que la constancia de habilitación en salud no se anexa porque: "(...) La constancia de habilitación en salud en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud se encuentra pendiente por entregar, ya que la Secretaría de Salud aun no la ha generado, pese a que ya se canceló el valor (...)".

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2019 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informo que la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Siberia Cota del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca no se anexara según lo informado por la señora **GINA GAZABON SANCHEZ** Coordinadora de Gestión Humana de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

REVISADO POR  
COORDINADORA  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que tras visitas efectuadas los días 26, 27 y 28 de febrero de 2019 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó: (...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:  - Habilitación en Salud	La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:  - Dictamen de auditor externo.	La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:  - Documentos de las historias de atención.  - Informe de Evolución  - Informe de Resultado.	La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:  - Alimentación.  - Programa de verificación y Calibración de los equipos de metrología	La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:  - Condiciones locativas

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 26, 27 y 28 de febrero de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca.

ALIASADO COORDINADO  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

"(...)

**CONCEPTO:**

*A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones y Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con sus respectivas modificaciones, y demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.*

**CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, apartado 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: "Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derecho", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA-OPERATIVA  Km 2, Vía Siberia Cota Municipio de Cota	1. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas	Capacidad máxima instalada para la modalidad es de <u>trecientos diez y seis (316) cupos</u>

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

Teniendo en cuenta el cumplimiento **Parcial** de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

Así mismo instar al Representante legal de la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para el abordaje de manera inmediata de las observaciones establecidas previniendo que se configuren como riesgo dentro de la atención, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)."

Que acuerdo con las anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede

AL SEDE COORDINADORA  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fecha 26, 27 y 28 de febrero de 2019, para la prestación adecuada del servicio.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en el informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en Kilometro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 316 cupos para atender niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C. No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en Kilometro 2 Vía Siberia del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención de trescientos dieciséis (316) cupos para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

REVISADO Y APROBADO POR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expédidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 26, 27 y 28 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 27, 27 y 28 de febrero de 2019, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

REVISADO CUNDINAMARCA  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 2316 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional  
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

REVISADO Y COORDINADO POR  
GRUPO JURÍDICO  
I.C.B.F.  
VAL CUNDINAMARCA

44200

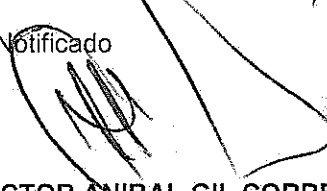
### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 03:20 p.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 2316 del 28 de marzo de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

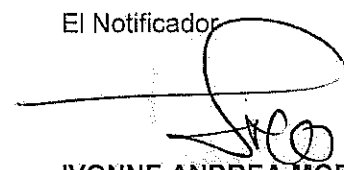
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2316 del 28 de marzo de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI**  **NO**

El Notificado

  
**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia)

El Notificador

  
**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

**FIRMA y C.C.** \_\_\_\_\_  


Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Handwritten text at the top right of the page.



Handwritten text in the middle right section of the page.

Handwritten text in the lower middle right section of the page.

Handwritten text in the lower right section of the page.

Handwritten text in the bottom right section of the page.



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 2316 DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILOMETRO 2 VÍA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó personalmente el día 28 de marzo de 2019 al Representante Legal Suplente Padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA, renunciando a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

